



TRAMITADO

REF: DEJA SIN EFECTO READJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 5648, DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° 0204
SANTIAGO, 05 FEB 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3825, 3919, de 2019, 017, 85, 578, 2075, 2483, 2834, de 2020, todas de esta Dirección Nacional; en la Resolución Exenta N° 964, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los Memorándums de la Dirección Regional del SENAME de la Región de Valparaíso N°s 445, 448, 484, 532, 626, todos de 2020 y 34 y 36, ambos de 2021; y, en las Resoluciones N°7, de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2º Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4º Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019, 3139, de 6 de septiembre de 2019 y 3919, de 07 de noviembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, estableciéndose asimismo, los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se les exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 5º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 6º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a la autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos licitados en la Región de Valparaíso, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 7º Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, mediante la cual, se adjudicó, entre otros, el **código 5648**, del Cuarto Concurso Público de proyectos, al organismo colaborador **Fundación Ciudad del Niño**, RUT N° 70.037.600-1, para la Modalidad Programas de Protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), por cuanto, fue la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, correspondiente a "3,744".
- 8º Que, asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, se declaró inadmisibles técnicamente, la propuesta presentada por la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Para el Desarrollo de las Comunidades y sus Territorios INCITA - O.N.G. INCITA, para el código 5648, del Cuarto Concurso Público de proyectos. A su turno, se presentaron para el citado código, las siguientes propuestas, que no resultaron finalmente seleccionadas:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PIE	5648	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,646
PIE	5648	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,600
PIE	5648	Fundación Reencuadre	65.183.811-8	3,376
PIE	5648	Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,362
PIE	5648	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,243

9° Que, en este contexto, debe señalarse que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos en comento, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas"*.

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de 23 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.*

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11° Que, en este orden de consideraciones, debe señalarse que, mediante los actos administrativos que a continuación se indican, **este Servicio readjudicó el código 5648**, del Cuarto Concurso Público de proyectos, por cuanto, las propuestas que anteriormente resultaron adjudicadas, no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", de las bases administrativas que rigieron la convocatoria:

a.- Resolución Exenta N° 017, de 08 de enero de 2020, de esta Dirección Nacional, readjudicó el código 5648, a la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ – CHILE.

b.- Resolución Exenta N° 2075, de 12 de agosto de 2020, de esta Dirección Nacional, readjudicó el código 5648, a la Fundación Mi Casa.

c.- Resolución Exenta N° 2483, de 21 de septiembre de 2020, de esta Dirección Nacional, readjudicó el código 5648, a la Fundación Reencuadre.

d.- Mediante la Resolución Exenta N° 2834, de 09 de noviembre de 2020, de esta Dirección Nacional, se readjudicó el código 5648, a la Organización no gubernamental de desarrollo La Casona de los Jóvenes.

e.- Mediante la Resolución Exenta N° 3221, de 14 de diciembre de 2020, de esta Dirección Nacional, se readjudicó el código 5648, a la Corporación PRODEL.

12° Que, de acuerdo a los Informes emitidos por el Director Regional del SENAME de la Región de Valparaíso, contenidos en los Memorándums N° 34, de 25 de enero de 2021 y 36 de 26 de enero de 2021, el organismo colaborador Corporación PRODEL, no cumplió con presentar ante dicha instancia regional, el documento que acreditara el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano, a través de la respectiva carta de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, respecto de lo que se indica:

“Revisados los antecedentes presentados por la institución para dar curso a la elaboración y firma de convenio, se realizaron las siguientes observaciones:

Recursos Humanos:

En relación con el profesional Sr. Hernán Hidalgo Jofré, para el cargo de psicólogo presenta sólo Licenciatura en Psicología, no título profesional.

En virtud del antecedente antes expuesto y lo establecido en las Bases Administrativas del 4to Concurso Público de proyectos, se solicita declarar desierto el código 5648, en tanto, de acuerdo a lo señalado en Acta Final del referido concurso, no se cuenta con otras propuestas posibles de readjudicar”.

13° Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Orientaciones Técnicas de la Modalidad Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), que rigieron el Cuarto Concurso Público de proyectos, el equipo profesional deberá incorporar, entre otros profesionales, 2 psicólogos, por cada 50 plazas, en una jornada de 44 horas semanales. Al respecto, el Anexo N° 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, que rigió dicho certamen, estableció 100 plazas a licitar para el código 5648, y en ese entendido, la exigencia para la conformación del equipo profesional de psicólogos, corresponde a 4.

Ahora bien, de conformidad al “Anexo 05: Formato de Carta de Compromiso, relativo al Recurso Humano”, de las bases de licitación, el organismo que resulte adjudicado deberá presentar, entre otros: “1.-Un cuadro que se completa, por cada integrante del equipo, especificando el nombre, profesión u oficio (ej: asistente social, psicólogo/a), el cargo que ocupará (ej.: director/a u otro), la jornada de trabajo, el monto mensual presupuestado, horas semanales y los años de experiencia para el cargo” y “2.- Adjuntar el currículum vitae y las certificaciones universitarias y técnicas según corresponda, experiencia laboral, que deberá acreditarse a través de boletas de honorarios, certificado de AFP o certificado de antigüedad de algún empleador respecto de todos los miembros del equipo”. Al respecto, si bien la Corporación PRODEL presentó dichos documentos, cabe señalar que, se incorpora a 4 profesionales psicólogos, no obstante, respecto de Hernán Hidalgo Jofré, no se acredita su Título Profesional, por cuanto, sólo se adjunta documento de Licenciatura en Psicología. En este entendido, es posible señalar que, el organismo colaborador no da cumplimiento al recurso humano mínimo que contemplan los lineamientos técnicos de la modalidad licitada.

14° Que, en consecuencia, procede declarar desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, en la Región de Valparaíso, por cuanto, de todas las propuestas presentadas para el código 5648, ninguna cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Segundo, denominado “Convenios”, letra a) “Del requisito previo a la suscripción”, y letra b) “De la suscripción”, según se ha expuesto en el presente acto, no presentándose más interesados para el precitado código.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la readjudicación del código que se indica, relativo al Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Valparaíso, y que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 3221, de 14 de diciembre de 2020, de esta Dirección Nacional del SENAME:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PIE	5648	Corporación PRODEL	65.628.810-8

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Cuarto Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la Región de Valparaíso, por cuanto, los organismos colaboradores que presentaron propuestas para el código que se señala, no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases administrativas que rigieron el certamen, específicamente, respecto de lo dispuesto en el Título Décimo Segundo, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", no presentándose más interesados para los precitados códigos:

Modalidad	Código
PIE	5648

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAR/GST/PPL/DDG/CCG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Representantes legales de las siguientes instituciones: Fundación Ciudad del Niño; Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ CHILE; Fundación Mi Casa; Fundación Reencuadre; Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes; Corporación PRODEL, Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Para el Desarrollo de las Comunidades y sus Territorios INCITA - O.N.G. INCITA.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.